



GOBIERNO DE PUERTO RICO
Oficina del Comisionado de Seguros

22 de septiembre de 2022

CARTA NORMATIVA NÚM. CN-2022-320-D

A TODOS LOS ASEGURADORES, ORGANIZACIONES DE SERVICIOS DE SALUD AUTORIZADOS A CONTRATAR SEGUROS EN PUERTO RICO, SUS AGENTES GENERALES, CLUBES O ASOCIACIONES DE AUTOMOVILISTAS, PROVEEDORES DE CONTRATOS DE SERVICIO, SOCIEDADES FRATERNAS Y PÚBLICO EN GENERAL

DEROGACIÓN DE LAS CARTAS NORMATIVAS NÚM. CN-2020-267-D DE 16 DE MARZO DE 2020 Y CN-2020-273-D DE 31 DE MARZO DE 2020 SOBRE PERIODO DE GRACIA PARA EL PAGO DE PRIMAS Y POSPOSICIÓN TEMPORERA DE CANCELACIÓN DE PÓLIZAS POR FALTA DE PAGO

Estimados señores y señoras:

El 16 de marzo de 2020, la Oficina del Comisionado de Seguros emitió la Carta Normativa Núm. CN-2020-267-D, mediante la cual se establecieron las directrices aplicables al periodo de gracia para el pago de primas y posposición temporera de cancelación de pólizas por falta de pago, como medida para garantizar la continuidad de cubierta a los asegurados durante la situación de emergencia provocada por la propagación del COVID-19 en Puerto Rico.

Mediante la Carta Normativa Núm. CN-2020-273-D de 31 de marzo de 2020, esta Oficina enmendó la referida Carta Normativa Núm. CN-2020-267-D, a los fines de extender la vigencia de las normas dispuestas en la misma para conceder un periodo de gracia para el pago de prima y posponiendo de forma temporera de cancelación de pólizas por falta de pago allí dispuestas hasta la fecha en que culmine el estado de emergencia o la OCS notificara la suspensión de sus efectos, lo que ocurriera primero.

Por la presente y en atención a la Carta Normativa Núm. CN-2022-318-D notificada el 20 de septiembre de 2021, que atiende este tema ante la emergencia declarada por el Gobernador de Puerto Rico por el paso del huracán Fiona por Puerto Rico, se derogan las Cartas Normativas Núm. CN-2020-267-D de 16 de marzo de 2020 y CN-2020-273-D de 31 de marzo de 2020.

Cordialmente,

Lcdo. Alexander S. Adams Vega
Comisionado de Seguros de Puerto Rico

